



SECRETARIA

TRASLADO LIQUIDACIONES DE CREDITO

ARTS. 110 - NUMERAL 2 ART 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, se realiza traslado de liquidación de crédito.

N° DE PROCESO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	TERMINO	INICIA TERMINO	VENCE TERMINO	LIQUIDACION PRESENTADA
2012-00014	Ejecutivo r	Banco Agrario	Flore Mery Jiménez Caro	Traslado Liquidación de crédito presentada por la parte demandante	3 DIAS	08-11-2023	10/11/2023	VER ADJUNTO LINK EXTERNO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 110 inciso 2 del C.G. del P, el anterior listado se mantiene por el término de un día hoy Siete (07) de Noviembre de 2023, fijándose a las 8:00 am, en el micrositio de la Pag web de la Rama Judicial y en la secretaria de la sede judicial.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA

jo1prmpalrondon@cendoj.ramajudicial.gov.co – Transversal 4ª N° 6-36 Rondón - Boyacá